Nota DNC N° 11005/2023

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400279
Expediente	324612
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SENATUR
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que la contratante remite las documentaciones remitidas bajo el amparo del Art. 63 de la Ley N°2051/03, recordamos que dicho artículo cuenta con limitaciones y al utilizar el mismo se estaría modificando la unidad de medida (mes) al realizar la ampliación de manera proporcional por 4 días. Se recomienda analizar la pertinencia de realizar la presente modificación bajo otra normativa aplicable a la necesidad.
2. En las documentaciones indicar el detalle en cuanto a los días ampliados y el precio unitario con su correspondiente monto total. Tener en cuenta que una vez reajustados los precios unitarios las ampliaciones de monto deben ser en base al nuevo precio reajustado respetando el 20% del monto total contratado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales